

Resolución N° 776, que aprueba un contrato de venta inmobiliar suscrito entre el Estado y el Sr. Virgilio Alvarez Pina.— G. O. N° 6195, del 4 de Enero de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 776.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Faño Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino y el señor Virgilio Alvarez Pina;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente resolución aprueba el Contrato suscrito en fecha seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Faño Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino y el señor Virgilio Alvarez Pina, que copiado a la letra dice así:

"Entre el **ESTADO DOMINICANO**, legalmente representado por el Señor R. Faño Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 26342, serie 1ra., debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 23, domiciliado y residente en la casa N° 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 2 de diciembre de 1944, de una parte; y el Señor **VIRGILIO ALVAREZ PINA**, dominicano, propietario, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 26288, serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas N° 186, domiciliado y residente en la casa N° 40 de la calle "Arzobispo Nouel" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por medio de su representante legal y por este contrato vende, cede y transfiere al Señor Virgilio Alvarez Pina, quien acepta en todas sus partes esta venta, el siguiente inmueble de su propiedad, ubicado

en la calle "Padre Billini" N° 34, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana:

Una casa de mampostería, techada con vigas y ladrillos, construida en solar propio que también se incluye en esta venta y el cual tiene un área de más o menos trescientos (300) metros cuadrados, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, calle "Padre Billini," al Sur, propiedad que fué del Lic. Fernando R. Hernández y que ahora es del Señor José María Machado; al Este, propiedad que fué del Señor José María Arredondo y ahora es de sus Sucesoras, y al Oeste, con propiedad que fué del Señor Rafael Alarido y que actualmente es del Dr. Parmenio Troncoso.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta es el de TRES MIL PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$3,000.00) que el Estado Dominicano recibe, a su entera satisfacción, en cheque certificado N° — expedido en fecha seis de diciembre de 1944 contra el Banco de Reservas de la República Dominicana.

TERCERO: El Estado Dominicano es propietario del inmueble que vende por este contrato como consecuencia de un procedimiento de sucesión vacante de los bienes reictos por la finada Señorita Graciela Bernal.

CUARTO: Un original del presente contrato será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado, y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional.

QUINTO: Las partes entienden, y así lo dejan consignado, que para todo lo no previsto en el presente contrato ellas se remiten al derecho común.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro".— Firmado: R. Páino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino; Virgilio Alvarez Pina; E. Oviedo B., Testigo, y Virgilio E. Pérez, Testigo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia; 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Ramón Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO